

URUGUAY

Ley Nº 18.371 de 2008

CIUDAD CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

SE DECLARA CIUDAD SÍMBOLO DE LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS PAÍSES DEL MERCOSUR

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Rivera, capital del departamento de Rivera, "CIUDAD SÍMBOLO DE INTEGRACIÓN ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR", por su simbiosis socio-económica, cultural y territorial con la ciudad brasileña Sant'Ana do Livramento del estado de Río Grande del Sur.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Turismo y Deporte, reglamentará la divulgación de la presente ley no sólo en el ámbito del MERCOSUR, sino también ante otros organismos internacionales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA,

Presidente.

Hugo Rodríguez Filippini,

Secretario.